

Hoy ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el día 6 de abril a las 14:09 horas, el apoderado allega al correo electrónico institucional la citación personal realizada a los ejecutados Erika Yisela Veloza Torres y Rodulfo Sánchez Zamudio, informándole que el ejecutado Rodulfo Sánchez Zamudio, se notificó personalmente el día 12 de marzo del mandamiento de pago, el término para ejercer el derecho de contradicción y defensa se encuentra vencido y allegó escrito al correo electrónico a las 16:15 horas del día 5 de abril, fechas todas del presente año; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00053-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADRISO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO
EJECUTADOS:	RODULFO SÁNCHEZ ZAMUDIO Y O.

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento los documentos contentivos de la citación para notificación personal realizada al ejecutado Rodulfo Sánchez Zamudio, quien se encuentra debidamente notificado personalmente de la orden de pago de fecha 10 de diciembre del año 2020; frente a su escrito allegado dentro del término para ejercer su derecho de contradicción y defensa, se valorará en el escenario procesal correspondiente.

En tanto, como quiera que a la ejecutada Erika Yisela Veloza Torres, se le envió la citación para notificación personal el día siete (7) de marzo del año que avanza, en la finca La Pascua de la vereda Tambor Grande de ésta municipalidad, dirección anunciada en la demanda para el recibo de las notificaciones, enviada a través de la empresa POSTA COL y recibida por el ciudadano Héctor Heli Velosa Torres, acorde con la guía N° 980278960006.

Agotadas las diligencias indicadas en el numeral 3 el artículo 291 del C.G.P; sin que la ejecutada Erika Yisela Veloza Torres, haya realizado gestión alguna para notificarse personalmente del auto mandamiento de pago a través de los canales digitales anunciados por el apoderado de la entidad ejecutante, se ordena al memorialista realizar el trámite subsiguiente indicado en el artículo 292 de la misma obra procesal a fin de notificar por aviso a la referida ejecutada, debiendo acreditar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 024 FIJADO HOY 11-06-2.021 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES

SECRETARIA AD HOC

j01 E.J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46660c5399a56ebfe79f81d39d1b630eec14e63039d102059fd303775ac2b145

Documento generado en 10/06/2021 02:03:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>